



ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN FCE-0012 de 2021-6
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACIÓN
COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRAMA DE
FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: GREMIO

CONSIDERACIONES

1) Que el SENA adelantó la Convocatoria DG-0012 de 2021, cuyo objetivo general consistía en “Cofinanciar proyectos de formación continua especializada presentados por empresas, gremios, federaciones gremiales o asociaciones representativas de empresas o centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas(os), obligados a realizar aportes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de generar el cierre de brechas del capital humano de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios en todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva, mediante la formación y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, que se espera mejore su empleabilidad, el desempeño de sus funciones y adquieran competencias necesarias para aumentar el rendimiento productivo para beneficio estratégico y aumento de la competitividad de las empresas.” **2)** Que el presente convenio se encuentra regulado por el Acuerdo 00005 de 2014, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Resolución de Tarifas **1-00034-2021**, la propuesta presentada por el Conviniente, el pliego de condiciones, anexos de la Convocatoria DG-0012 de 2021. **3)** Que **EL CONVINIENTE** presentó con anterioridad al cierre del proceso de selección una propuesta registrada con número **SIGP 26833** **4)** Que el **informe de verificación jurídica e informe técnico y financiero definitivos fueron publicados en la página web oficial del SENA el día 21 de julio de 2021**, se determinó que la propuesta presentada por **EL CONVINIENTE** cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **5)** Que la comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, otorgó viabilidad técnica a la propuesta presentada en la convocatoria en sesión **virtual a través de plataforma Teams No. 0161 del 23 de julio de 2021** **6)** Que el Consejo Directivo Nacional del SENA, en sesión ordinaria virtual por Teams número 1587 del 03 de agosto de 2021, aprobó la propuesta presentada, como consta en la certificación con número de radicado 9-2021-061452 del 5 de agosto de 2021 que da alcance al radicado 9-2021-060710 del 3 de agosto de 2021, expedidas por la Secretaria General del SENA. Que en consecuencia las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria DG-0012 de 2021 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial. **Alcance del objeto:** La ejecución del objeto se regirá por el proyecto presentado y aprobado, su plan operativo, las cláusulas del convenio suscrito, el Acuerdo 00005 de 2014, la Resolución de tarifas expedida



ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN FCE-0012 de 2021-6
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACIÓN
COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRAMA DE
FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: GREMIO

por el SENA vigencia 2021, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** Resolver cada problema o brecha identificados en los estudios de necesidades de las empresas afiliadas brindando soluciones sistemáticas, con la actualización, adquisición y apropiación de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas que satisfacen la demanda de las nuevas competencias laborales, generando mejoras en la empleabilidad, movilidad y retención del talento humano, y resultados que redundan en el aumento del desarrollo productivo y la competitividad de las empresas beneficiarias. De manera que el objetivo se refiere a cada necesidad o problema y desde luego a cada programa diseñado para mejorar las capacidades en cada brecha de competencias encontradas. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 20 de diciembre de 2021 sin exceder el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA). **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) OBLIGACIONES DEL SENA:** **1.** Realizar el aporte en dinero en las condiciones establecidas en el convenio. **2.** Ejercer a través de contratación externa, la Interventoría del convenio. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime conveniente en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. **4.** Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio. **B) OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE: EL CONVINIENTE** deberá desarrollar todas las actividades requeridas para la ejecución del proyecto aprobado, en los términos y condiciones allí establecidas, cumpliendo entre otras las siguientes obligaciones: **1.** Constituir y cargar en el SECOP II, dentro los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, la garantía única de cumplimiento en los amparos descritos en el presente pliego, para el cumplimiento de los requisitos de ejecución **2.** Allegar a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – DSNFT del SENA, en el proceso de suscripción del convenio, la certificación de cuenta rentable independiente (Cuenta de ahorros) con fecha de expedición no mayor a 30 días y con saldo de cero (0) pesos, en la que conste el número y tipo de cuenta, cuyo titular deberá ser el proponente futuro conviniente. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo de los recursos del aporte SENA. **3.** El conviniente podrá solicitar a la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, la



ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN FCE-0012 de 2021-6
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACIÓN
COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRAMA DE
FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: GREMIO

activación del Director de Proyecto que seleccione del Banco de Directores de Proyectos del PFCE, que cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones; activación que deberá realizarse por parte de la interventoría en un máximo de tres (3) días calendario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la hoja de vida no cumpla con el perfil estipulado en el pliego de condiciones de la convocatoria, la interventoría deberá manifestarlo al conviniendo y de ser el caso, éste deberá cargar en el aplicativo, dentro de los dos (2) días calendario siguientes, la documentación faltante, para que la interventoría realice la respectiva aprobación y activación, que no podrá exceder los tres (3) días calendario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el Director de Proyecto no se encuentre en el Banco de Directores de Proyecto, el conviniendo deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, cargar en el aplicativo dispuesto por la Entidad, la hoja de vida del Director del Proyecto propuesto con sus correspondientes soportes, para su respectiva verificación y aprobación por parte de la interventoría, la cual deberá realizarse en un máximo de cinco (5) días calendario. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que la hoja de vida no cumpla con el perfil estipulado en el pliego de condiciones de la convocatoria, la interventoría deberá manifestarlo al conviniendo y de ser el caso, éste deberá cargar en el aplicativo dentro de los dos (2) días calendario siguientes, la documentación faltante o una nueva hoja de vida que cumpla con el perfil establecido, para su aprobación por parte de interventoría, la cual deberá realizarse en un máximo de cinco (5) días calendario. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la respectiva aprobación por parte de la interventoría, el conviniendo deberá demostrar la relación contractual con el Director del Proyecto. **PARÁGRAFO QUINTO:** El conviniendo no podrá iniciar o continuar con la ejecución académica si no cuenta con el respectivo aval de aprobación por parte de la interventoría, so pena del no reconocimiento de la(s) acción(es) de formación. **4.** El Director del Proyecto tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Dar respuesta por la óptima ejecución del proyecto. b) Ser interlocutor exclusivo con el SENA y con la interventoría durante la ejecución del convenio. c) Tener disponibilidad del 100% para el seguimiento al convenio y comunicación con el SENA, por lo tanto, no podrá ser parte del equipo de trabajo de otros proyectos. d) Atender cualquier requerimiento realizado por el SENA y/o la interventoría. e) Tener total disponibilidad de la información tanto académica como financiera del proyecto. f) Entregar oportunamente los formatos de seguimiento del convenio, según los tiempos establecidos por el SENA y/o la interventoría. g) Organizar las actividades académicas y administrativas dentro del plazo de ejecución del convenio. h) En caso de ser necesario, solicitar modificaciones al convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo y en el Anexo 12. i) Entregar informes de acuerdo a solicitud del SENA y/o la interventoría. j) Asistir a todos los eventos y reuniones programados por el SENA y la interventoría, desde el momento de la aprobación de la propuesta. k) Atender las visitas programadas por el SENA y la interventoría a las acciones de



ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN FCE-0012 de 2021-6
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACIÓN
COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRAMA DE
FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: GREMIO

formación, o lugar donde se convoquen. **5.** El Conviniente debe diligenciar el cronograma de ejecución de las acciones de formación aprobadas, en el aplicativo suministrado por el SENA, y posteriormente radicar y enviar la evidencia correspondiente a la interventoría con copia al Grupo de Formación Continua Especializada, en las fechas y términos establecidos en el Anexo No. 12 para que la interventoría, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, emita aval de aprobación. **PARÁGRAFO:** El conviniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución académica si no cuenta con el respectivo aval de aprobación por parte de la interventoría, so pena del no reconocimiento de la(s) acción(es) de formación. **6.** El conviniente podrá solicitar a la interventoría en las fechas establecidas en el Anexo No. 12, la activación de los capacitadores que estime pertinentes, seleccionados del Banco de Capacitadores del PFCE, que cumplan los perfiles establecidos en la resolución de tarifas vigente y allegar las certificaciones adicionales que considere; activación que deberá realizarse en un máximo de tres (3) días calendario por parte de la interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la hoja de vida no cumpla con el perfil estipulado en la resolución de tarifas vigente, la interventoría deberá manifestarlo al conviniente y de ser el caso, éste deberá cargar en el aplicativo dispuesto por la Entidad, dentro de los dos (2) días calendario siguientes, la documentación faltante, para su respectiva aprobación y activación por parte de la interventoría que no podrá exceder los tres (3) días calendario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el(los) capacitador(es) no se encuentren en el Banco de Capacitadores, el conviniente deberá cargar en el aplicativo dispuesto por la Entidad, en las fechas establecidas en el Anexo No. 12, las hojas de vida de los capacitadores titulares y suplentes, persona(s) natural(es) o capacitador(es) contratado(s) por persona jurídica*, con sus correspondientes soportes, para que la interventoría, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes las verifique y apruebe. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que la hoja de vida no cumpla con el perfil estipulado en el proyecto o en lo estipulado en la resolución de tarifas, la interventoría deberá manifestarlo al conviniente y de ser el caso, éste deberá dentro de los dos (2) días calendario siguientes, cargar en el mencionado aplicativo la documentación faltante o una nueva hoja de vida que cumpla con el perfil establecido, para su aprobación por parte de interventoría, la cual deberá realizarse en un máximo de cinco (5) días calendario. **PARÁGRAFO CUARTO*:** Cuando el conviniente contrate los capacitadores a través de persona jurídica, deberá enviar a la interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, los documentos que demuestren el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Numeral 3.2.14 del pliego de la convocatoria o declaración juramentada certificando el cumplimiento de los mismos, para que ésta los valide y apruebe en un máximo de tres (3) días calendario. Este trámite deberá realizarse concomitantemente a la aprobación de hojas de vida de los respectivos capacitadores. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de que la persona jurídica no



ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN FCE-0012 de 2021-6
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACIÓN
COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRAMA DE
FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: GREMIO

cumpla con estas condiciones, la interventoría deberá manifestarlo al conveniente y de ser el caso, éste deberá allegar dentro de los dos (2) días calendario siguientes, la documentación faltante o de una nueva persona jurídica que cumpla con los requisitos mencionados, para su aprobación por parte de interventoría, la cual debe realizarse en un máximo de cinco (5) días calendario. **PARÁGRAFO SEXTO:** El conveniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución de la respectiva unidad temática si no cuenta con el aval de aprobación por parte de la interventoría, del correspondiente capacitador. **7.** Realizar las contrataciones necesarias para la ejecución de las acciones de formación contempladas en el proyecto, a cuenta y riesgo del CONVINIENTE; por tal motivo el SENA queda libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, dependientes y personal vinculado. **8.** Invertir los recursos aportados por el SENA exclusivamente en la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado por la Entidad. **9.** Realizar el aporte en dinero y en especie en las condiciones establecidas en el convenio, en la forma, proporción y términos incluidos en el proyecto aprobado **10.** Para el manejo de los recursos aportados por el SENA y los de contrapartida, el CONVINIENTE deberá adoptar un sistema de contabilidad separada para administrar los mismos, llevar libros y levantar los informes financieros y contables que entregará a la interventoría cuando ésta lo considere, en los períodos y formatos establecidos para tal fin. **PARÁGRAFO:** De ninguna manera estos recursos pueden estar sujetos a las políticas internas de pago del Conviniente. **11.** Realizar la divulgación al inicio de cada acción de formación a los trabajadores beneficiarios, en cuanto a participación del SENA, aporte de cofinanciación y gratuidad de la formación. **12.** Cumplir con las actividades establecidas en el proyecto aprobado, en los términos y plazos allí previstos y mantener informada a la interventoría del convenio sobre el desarrollo del objeto del mismo, para lo cual entregará informes en los formatos de seguimiento del convenio suministrados por el SENA y la interventoría, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten, en los tiempos de entrega establecidos para cada uno de éstos. **13.** Ejercer control sobre las metas de cada acción de formación, aplicando mecanismos de autocontrol indicados en el proyecto y tomar correctivos que aseguren su cumplimiento. **14.** Aplicar la encuesta de satisfacción dispuesta por el SENA a mínimo el 80% de la población beneficiaria, garantizando su respectivo diligenciamiento y haciendo la salvedad de que esta es la única encuesta válida para efectos del Programa, con el objeto de que la interventoría tabule, analice los resultados de la información y entregue un informe al SENA. **PARÁGRAFO:** La encuesta de satisfacción de que trata este numeral deberá ser aplicada a mínimo el 80% de la población perteneciente a la Transferencia de Conocimiento y Tecnología al SENA **15.** Diligenciar en el aplicativo dispuesto por el SENA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de cada grupo de formación, el registro de trabajadores beneficiarios y los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y



ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN FCE-0012 de 2021-6
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACIÓN
COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRAMA DE
FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: GREMIO

tecnología al SENA, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada grupo de formación, el conviniere deberá registrar en la herramienta dispuesta por el SENA, el cumplimiento de mínimo el 85% de asistencia y de actividades de los trabajadores beneficiarios y los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es responsabilidad exclusiva del conviniere la recolección de la información de cada uno de los beneficiarios, incluidos los de transferencia de conocimiento. **16.** Efectuar durante la ejecución del convenio la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, correspondiente mínimo al 15% del total de beneficiarios propuestos en el proyecto, previa concertación con la Entidad, de conformidad con lo establecido en el pliego de la convocatoria, sus anexos y en el proyecto aprobado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La concertación con el SENA se realizará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, mediante acta donde mínimo conste el presupuesto y el plan de capacitación para ejecutar la transferencia de conocimiento, conforme a los intereses y requerimientos de la Entidad y las capacidades del conviniere, observando los términos y lineamientos establecidos en el Anexo No. 12. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El conviniere no podrá comprometer con terceros (proveedores) el presupuesto de la acción de formación de transferencia, sin haber realizado previamente la respectiva concertación con el SENA. **PARÁGRAFO TERCERO:** El conviniere deberá solicitar al Grupo de Formación Continua Especializada la creación de la respectiva acción de formación en el aplicativo dispuesto por el SENA, con mínimo cinco (5) días calendario antes del inicio de la formación. **PARÁGRAFO CUARTO:** El conviniere deberá llevar el control de la asistencia de los beneficiarios participantes en la transferencia, en el Formato correspondiente según la modalidad **17.** Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución vigente - Manual de Identidad Corporativa del SENA, para la elaboración del material de promoción y divulgación, acorde con las piezas gráficas suministradas por la Entidad. **18.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo SENA No. 00005 de 2014, el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y la Resolución de Tarifas vigencia 2021 que expida el SENA, en cuanto a los rubros financiables y sus tarifas, de acuerdo con las calidades y cantidades plasmadas en el proyecto aprobado por el SENA; incluirán los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen por la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluido el gravamen a los movimientos financieros de cada uno de ellos, a cargo de la fuente de recursos con que se financie el gasto o adquisición que se realice. **19.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada grupo por acción de formación, se deberá acreditar la realización de la formación en los términos y lineamientos establecidos en el numeral 2.13.1 (Ejecución Académica) del Anexo No. 12. **20.** Expedir a los trabajadores beneficiarios de la formación y a los



ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN FCE-0012 de 2021-6
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACIÓN
COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRAMA DE
FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: GREMIO

beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, los respectivos certificados de asistencia en las acciones de formación con la siguiente anotación: *“Este certificado se expide en el marco del Convenio CO1.PCCNTR.xxxxxxx de 2021, celebrado entre el SENA y ____, con una duración de ____ horas.”*. Estos certificados deberán contener el logotipo del SENA y el lugar de ejecución del evento, sin requerir firma por parte de la Entidad. **21.** Corresponde al CONVINIENTE, respecto a la logística en la ejecución de las acciones de formación, lo siguiente: a). Realizar el control, ingreso y registro de los participantes y entrega de material de formación con reconocimiento al SENA. b). Disponer y asegurar las condiciones físicas requeridas para el óptimo desarrollo de la(s) acción(es) de formación, capacidad de aulas, salones y auditorios; equipos especializados; mobiliario requerido, sillas, pupitres, mesas; luz; ventilación, condiciones de seguridad industrial y de bioseguridad de acuerdo con la normatividad nacional y local vigente, y demás aspectos logísticos propuestos. **22.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y Contrato de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello. Para el efecto, el CONVINIENTE debe presentar a la interventoría del convenio, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. **23.** Tanto el conviniente como la interventoría deberán mantener en sus archivos por una vigencia de cinco (5) años y archivados según tabla de retención documental proporcionada por el SENA, todos los soportes de ejecución académica y financiera de acuerdo con el desarrollo de las actividades de formación, el material de formación, y en general toda la documentación asociada a la ejecución del convenio. **24.** Entregar al beneficiario el material de formación, digital o impreso aprobado en el proyecto, el cual debe cumplir la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual, en especial el Artículo 15 de la Constitución Política, y el Artículo 42 de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, antes de que haya transcurrido el 10% de duración de la acción de formación, y al finalizar esta, remitirá una copia de este material al SENA y a la Interventoría, en la forma y términos que establezca la Entidad para este fin. **25.** Ejecutar el presupuesto mínimo al 97% de los recursos financieros (Aporte SENA y de contrapartida). **26.** El conviniente no podrá exceder el porcentaje máximo de deserción permitido correspondiente al 3% por acción de formación, el cual para su reconocimiento deberá estar fundamentado en circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito. En este caso, deberá allegar documento escrito a la interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 12, para su respectivo análisis y aval. **27.** El conviniente a través del director de proyecto debe atender las órdenes, recomendaciones y requerimientos que el SENA y la interventoría le formulen durante la vigencia del convenio, recibir las visitas y asistir a las reuniones y eventos que se convoquen, y suministrar la documentación e información que se requiera,



ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN FCE-0012 de 2021-6
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACIÓN
COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRAMA DE
FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: GREMIO

para soportar el cumplimiento de las obligaciones convenidas. **PARÁGRAFO:** El conviniente es exclusivamente responsable por la documentación académica y financiera del proyecto y convenio suscrito, por lo que el SENA y la interventoría no se comunicarán con terceros o proveedores. **28.** El conviniente entregará a la interventoría con copia al SENA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución académica del proyecto, un informe final según esquema suministrado por el SENA, que incluya: Resumen de la ejecución académica del proyecto aprobado; número de beneficiarios formados y certificados por acción de formación; acciones de formación ejecutadas; análisis del cumplimiento de objetivos; lugares de ejecución del proyecto (ciudad/municipio, departamento); descripción de la experiencia en el caso de incluir los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida-Flipped Classroom, y/o Bootcamp; análisis de los resultados obtenidos por cada acción de formación ejecutada a través de cursos y diplomados y/o en el caso de aplicar alguno(s) de los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida-Flipped Classroom, o Bootcamp; análisis de resultados de aprendizaje proyectados vs. alcanzados; avance de análisis de indicadores de impacto a la fecha; número de modificaciones solicitadas y aprobadas; evidencias del uso de la imagen corporativa; reporte del desarrollo de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA; y resumen de la ejecución financiera que incluya presupuesto aprobado vs. presupuesto ejecutado; rendimientos financieros generados; cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, y todos aquellos aspectos que le solicite la Entidad y/o la interventoría. Adicionalmente debe entregar al Grupo de Formación Continua Especializada, antes del 22 de noviembre de 2021, un video en donde nombren las tres (3) acciones de formación de mayor impacto, indicando porque fueron de éxito y qué procesos se mejoraron al interior de la organización; con una duración no mayor a 2 minutos y fotografías del desarrollo de las acciones de formación en la cantidad y características que el SENA determine. **PARÁGRAFO:** El valor del video y fotografías, no podrá ser incluido dentro de los rubros financiados. **29.** El conviniente deberá solicitar al SENA asesoría y la aprobación de la aplicación de los elementos básicos de imagen institucional en (cartillas, backing digital, plantilla de presentación en power point y certificados, entre otros) para iniciar sus acciones de formación. En caso de encontrar errores en los elementos utilizados de imagen institucional, el conviniente tendrá la obligación de corregirlos, asumiendo sus costos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el conviniente diseñe material de promoción y divulgación utilizando el logo SENA en desarrollo del proyecto aprobado (página web, volantes, e-cards, invitaciones, entre otros), este material debe ser aprobado por el SENA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por ningún motivo el conviniente podrá usar piezas gráficas diferentes a las aprobadas por el SENA y éstas al igual que el logotipo, elementos de imagen institucional y la información de la Convocatoria DG-0012 de 2021, no deberán ser utilizadas para realizar el recaudo empresarial o cobro alguno a los beneficiarios de la formación. **30.** La



ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN FCE-0012 de 2021-6
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACIÓN
COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRAMA DE
FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: GREMIO

plataforma dispuesta para las acciones de formación en la modalidad virtual debe exponer de manera permanente el logotipo SENA - Programa de Formación Continua Especializada y el texto “Las acciones de formación ejecutadas en el marco de la convocatoria DG-0012 de 2021 son gratuitas para los trabajadores beneficiarios”, que se encontrará en las plantillas que entregará la Entidad al conveniente. **31.** Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio en relación con el trámite de liquidación, entre éstas, entregar a los cinco (5) meses siguientes a la finalización de la última acción de formación del convenio, el informe final de indicadores de impacto del proyecto ejecutado, señalados en el pliego de condiciones y en el Anexo No. 12, requisito sine qua non para suscribir el acta de liquidación del convenio dentro del término pactado en el mismo. **32.** Reintegrar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre cuando a ello hubiere lugar, a través del servicio “pagos en línea” ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por la Entidad en calidad de aporte. Para el efecto el CONVENIENTE presentará a la Interventoría los soportes de las consignaciones o transferencias electrónicas realizadas, así como los extractos bancarios del trimestre. **33.** Reintegrar las sumas de dinero a que haya lugar, cuando en el balance final de ejecución del convenio que efectúe la Interventoría se conceptúe que existió ejecución financiera o académica parcial o que no se ejecutaron los recursos aportados por el SENA dentro de los parámetros establecidos en el proyecto aprobado. Este reintegro se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del concepto de liquidación del convenio, junto con los rendimientos financieros generados por los mismos, así no reposen en la cuenta rentable abierta para el efecto, caso en el cual el CONVENIENTE deberá tasar dichos rendimientos, con fundamento en la certificación sobre la tasa de rendimientos financieros, expedida por la entidad financiera, en caso de no pago en el tiempo establecido se aplicarán intereses por mora con la tasa de usura vigente establecida por el Banco de la República de Colombia. Este reintegro lo hará el CONVENIENTE a través del servicio “pagos en línea” ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre. **34.** Garantizar el diligenciamiento por parte de los capacitadores titulares y suplentes, persona(s) natural(es) o capacitador(es) contratado(s) por persona jurídica, y a los trabajadores beneficiarios, el formato suministrado por el SENA para el tratamiento de datos y hábeas data. **35.** Adelantar un evento de divulgación masiva ya sea para el lanzamiento de su proyecto aprobado (antes de iniciar la primera acción de formación), o durante la ejecución académica (ceremonia de certificación de beneficiarios), con invitación y participación del SENA. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el evento se realizará con presupuesto del proyecto. **36.** El conveniente no realizará cobro alguno a los trabajadores beneficiarios de la formación, pues todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS e INCLUYENTES. En caso de encontrar evidencia de cobro alguno, se procederá a dar inicio al trámite de



ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN FCE-0012 de 2021-6
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACIÓN
COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRAMA DE
FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: GREMIO

presunto incumplimiento del convenio. **37.** El conviniente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, deberá inscribirse en alguna Mesa Sectorial del SENA, en caso de no ser participe previamente. **38.** El conviniente antes del 20 de diciembre de 2021, deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto respecto salarios, honorarios, etc, con los capacitadores y proveedores de formación (personas naturales o jurídicas) que hayan sido parte del proyecto ejecutado. **39.** El conviniente deberá entregar al SENA una carpeta digital organizada por acciones de formación y grupos de formación con el listado de acuerdo con las instrucciones y formato entregado por la entidad y copia de los certificados entregados los cuales deben corresponder a los beneficiarios registrados y certificados en el aplicativo SEP antes del 20 de diciembre de 2021. **40.** Las demás obligaciones que estén contenidas en la constitución, la ley o los reglamentos, en el pliego de convocatoria que dio origen al convenio, en la propuesta presentada por el CONVINIENTE, o las que se deriven de su naturaleza. **41.** Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA QUINTA.** **VALOR: CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El valor total del presente convenio es de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$330.498.045)** representado en los siguientes aportes: **1) El SENA** aportará la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$243.560.388)**, en dinero; **2) El CONVINIENTE** aportará la suma **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$86.937.657)** distribuidos así: a) La suma de **SESENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$60.109.500)** en dinero y; b) La suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$26.828.157)** en especie. **PARÁGRAFO: VERIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES:** El **SENA** para totalizar el valor de los aportes parafiscales del **CONVINIENTE**, tomó como base los aportes realizados por el mismo en el año 2020, tal como consta en el informe de verificación financiera del proyecto. El valor de cofinanciación del SENA no podrá superar el 50% del total de aportes parafiscales realizados al SENA en la vigencia inmediatamente anterior por la empresa, grupo de empresas y gremios. **CLÁUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DEL APOORTE DEL SENA:** El **SENA** realizará el desembolso de su aporte al convenio, de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR



ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN FCE-0012 de 2021-6
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACIÓN
COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRAMA DE
FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: GREMIO

CIENTO (40%) del aporte SENA, **previo aval de la interventoría**, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta: a) Perfeccionamiento y ejecución del convenio. b) Contar con la hoja de vida aprobada del Director del Proyecto y demostrar su relación contractual con el conviniente. c) Piezas gráficas aprobadas por el SENA, a corte del cronograma aprobado. d) Concertar con el SENA la transferencia de conocimiento y tecnología. e) Contar con el cronograma aprobado a la fecha de corte de solicitud del desembolso. f) Contar con las hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución a la fecha del desembolso. g) Ejecución de mínimo el diez por ciento (10%) del cronograma total del proyecto, o en su defecto el 50% del primer cronograma. **2.** Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, **previo aval de la interventoría**, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta: a) Ejecución del 100% del primer desembolso. En el caso de que no se haya realizado el primer desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría. b) Piezas gráficas aprobadas por el SENA a corte del cronograma aprobado. c) Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución al corte de la solicitud de este desembolso. d) Registro de beneficiarios según avance académico. e) Ejecución académica y financiera de mínimo el sesenta por ciento (60%). f) Reporte de ejecución financiera y soportes de ejecución causados a la fecha del desembolso. g) Reporte de ejecución académica y listados de asistencia de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte. h) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal o contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales y cuota aprendices SENA **3.** Un desembolso final equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) restante, sujeto al porcentaje de ejecución académica y financiera alcanzado, a la terminación de las acciones de formación, **previo aval de la interventoría**, una vez cumpla con los siguientes requisitos verificados y/o aprobados por ésta: a) Ejecución del 100% del segundo desembolso. En caso de que no se haya realizado el primer y/o segundo desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría. b) Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución al corte de la solicitud de este desembolso, descripción de fechas de aprobación, radicados de recepción y proceso realizado. c) Registro de beneficiarios final. Este incluye la totalidad de beneficiarios formados y certificados, incluidos los beneficiarios de transferencia de conocimiento y tecnología. Los beneficiarios registrados en este reporte no podrán ser inferiores a los aprobados en el proyecto. d) Reporte de ejecución financiera y soportes de ejecución causados y pagados a la fecha de este desembolso. e) Reporte de ejecución académica y soportes de asistencia y cumplimiento de actividades de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de



ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN FCE-0012 de 2021-6
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACIÓN
COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRAMA DE
FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: GREMIO

grupos ejecutados y terminados al corte del reporte. f) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal o contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales y cuota aprendices SENA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada desembolso la interventoría validará los soportes y los remitirá al SENA en medio digital, con el respectivo concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos aportados por el SENA sólo se podrán invertir para la ejecución del proyecto de formación, conforme al presupuesto aprobado. Para la verificación por parte de la interventoría se deberán tener a disposición de esta instancia todos los documentos que soporten la ejecución financiera del proyecto, soportes tales como contratos, facturas, comprobantes de gastos y demás relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para efectuar el segundo y tercer desembolso se tendrá en cuenta el número de participantes inscritos en el formato estipulado por el SENA y de conformidad con el proyecto aprobado y la acreditación por parte del CONVINIENTE de encontrarse a paz y salvo por sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada respecto al cumplimiento de la obligación de pago de aportes para el contrato de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El desembolso del aporte del SENA al convenio se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 25121 del 25 de mayo de 2021 y el desembolso por parte del CONVINIENTE está respaldado a través de la certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso y/o CDP tratándose de entidades públicas. **CLÁUSULA OCTAVA. SISTEMA DE CONTABILIZACIÓN:** Para el manejo de los recursos aportados por el SENA y los de contrapartida, el CONVINIENTE deberá adoptar un sistema de contabilidad separada para administrar los mismos, llevar libros y levantar los informes financieros y contables que entregará a la interventoría cuando ésta lo considere, en los períodos y formatos que la misma establezca. De ninguna manera estos recursos pueden estar sujetos a las políticas internas de pago del conviniente. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** El convenio no podrá cederse en todo ni en parte, a ningún título. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONVINIENTE** deberá cumplir directamente sus obligaciones, sin perjuicio de que para el cumplimiento de las mismas realice las contrataciones necesarias para la ejecución de las acciones de formación y las actividades que correspondan a la logística que demande el cumplimiento del convenio, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y sus anexos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las contrataciones deberán



ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN FCE-0012 de 2021-6
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACIÓN
COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRAMA DE
FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: GREMIO

realizarse de acuerdo con el objeto social del proveedor y no se aceptará un único proveedor para la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN** El convenio se terminará por las siguientes causas: **1)** De forma anticipada, por el mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por vencimiento del término fijado en el convenio para la ejecución del mismo, a menos que las partes hayan decidido prorrogar su ejecución. **3)** Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL: CRÉDITO INSTITUCIONAL:** En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia al SENA, al conveniente y al convenio. El conveniente deberá expedir a los trabajadores beneficiarios y beneficiarios de la transferencia los respectivos certificados de asistencia en las acciones de formación con la siguiente anotación: *“Este certificado se expide en el marco del Convenio CO1.PCCNTR.xxxxxxx de 2021, celebrado entre el SENA y _____, con una duración de _____ horas.”*. Estos certificados no requieren firma del SENA, pero si llevarán el logo del SENA y el lugar de ejecución de la acción de formación. **PARÁGRAFO:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de SENA que podrá consultar en la página WEB institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Tanto en la etapa de ejecución como en la de liquidación y para efectos preventivos y correctivos en la aplicación de las cláusulas del presente convenio, la Interventoría verificará que el número de asistentes a las acciones de formación se ajuste de conformidad con lo estipulado en el Plan Operativo, pliego de condiciones y anexos, por lo que, la liquidación se realizará por costo beneficiario por acción de formación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las sumas de dinero entregadas por el SENA como aporte de cofinanciación son recursos públicos, por lo cual su destinación diferente o indebida dará lugar a las responsabilidades civiles, fiscales y penales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará a los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, de mutuo acuerdo; dentro de este término el Interventor cuenta con el plazo máximo de dos (2) meses para rendir el concepto de liquidación. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso la liquidación del convenio se realizará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El interventor dará traslado al **CONVINIENTE** con copia al SENA, por el término de ocho (8) días hábiles, con el fin de que se pronuncie al respecto, anexe los documentos que soporten sus afirmaciones y, de haber lugar a ello, proceda al reintegro de las sumas de dinero del aporte del SENA no ejecutados, así como los rendimientos financieros generados por las mismas, hasta su



ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN FCE-0012 de 2021-6
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACIÓN
COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRAMA DE
FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: GREMIO

consignación. Si no hay manifestación alguna por parte del **CONVINIENTE** en este plazo, se entenderá que aceptó el concepto de liquidación y se procederá a la liquidación del Convenio. La Interventoría contará con el término de ocho (8) días hábiles para revisar las manifestaciones efectuadas y documentación presentada por el **CONVINIENTE**, con el fin de ajustar o ratificar su concepto, remitiendo la respuesta correspondiente al **CONVINIENTE**, con copia a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – Coordinadora del Grupo de Formación Continua Especializada, y en los casos de incumplimiento parcial o total de lo pactado, con copia al asegurador. Este plazo podrá ampliarse en el evento que se requiera efectuar visita. Superados los plazos antes establecidos, el SENA procederá a la liquidación del convenio, sin que haya lugar a nuevas observaciones del **CONVINIENTE**, relacionadas con el concepto de liquidación emitido por la Interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MANEJO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos en programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollos de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores. Sin embargo y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual, el SENA, por los aportes realizados, podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley 1753 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del convenio podrá ser suspendido excepcionalmente y de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud del conviniente y armonización con las disposiciones de orden presupuestal y concepto favorable de la Interventoría, sin que la fecha final de ejecución del convenio exceda el 20 de diciembre de 2021 y en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021. Las partes suscribirán acta en la cual se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo, el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. En caso de suspensión del convenio, el conviniente se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN: La coordinación y orientación general del convenio estará a cargo del Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La Interventoría del presente convenio estará a cargo de quien contrate el SENA para el efecto. Mientras se surte el proceso de contratación de la interventoría, la Supervisión del convenio será ejercida por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Formación Continua Especializada de la Dirección del



ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN FCE-0012 de 2021-6
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACIÓN
COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRAMA DE
FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: GREMIO

Sistema Nacional de Formación para el Trabajo. La supervisión e interventoría ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA que se encuentre vigente y en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio o en sus documentos soporte, el supervisor o interventor del convenio, deberá ponerlo en conocimiento del comité coordinador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE CORRECCIONES, ATENCIÓN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y TRASLADOS DE INCUMPLIMIENTO:** El **CONVINIENTE** deberá atender las diferentes solicitudes presentadas por la Interventoría y/o el SENA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la correspondiente solicitud. Tratándose de traslados de presunto incumplimiento corresponde a la Interventoría efectuar el traslado con el respectivo informe con destino a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA, indicando al **CONVINIENTE** el término para la respuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el **CONVINIENTE** atenderá cualquier requerimiento de parte del **SENA** o de la Interventoría en los plazos que para el efecto se señalen en la respectiva solicitud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:** El **conviniente** deberá constituir, en los términos establecidos en el art. 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la garantía única de cumplimiento, a través de uno de los mecanismos de cobertura regulados en la citada norma, con los siguientes amparos: **1) De cumplimiento:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más **2) De calidad del servicio:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más **3) De salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y tres (3) años más **4) De Responsabilidad civil extracontractual:** El **conviniente** debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, así: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **2)** Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. **3)** Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. **4)** Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. **5)** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando éste sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de la garantía debe ser igual al periodo de ejecución del convenio **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL**



ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN FCE-0012 de 2021-6
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACIÓN
COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRAMA DE
FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: GREMIO

PECUNIARIA: EL CONVINIENTE se obliga con el SENA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios en el evento que se llegare a presentar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** la mora o el incumplimiento de las obligaciones del **CONVINIENTE** dará derecho al SENA para imponer multas equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor del presente convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, por lo que: **1) El SENA** procederá, previo informe de la Interventoría del Convenio y respetando el debido proceso, a establecer y graduar los incumplimientos del **CONVINIENTE** y a evaluar la procedencia de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento. **2) Sí el SENA** considera que el incumplimiento amerita la imposición de multas, sanciones o la declaratoria de incumplimiento, en la correspondiente audiencia expedirá el acto administrativo y una vez en firme dicho acto administrativo, se efectuarán los descuentos a que haya lugar de los desembolsos pendientes a favor del **CONVINIENTE** o con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única constituida. **3) En caso de que el CONVINIENTE** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento que ampara el presente convenio o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al **CONVINIENTE**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONVINIENTE,** mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONVINIENTE** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de **EL CONVINIENTE**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El SENA, a solicitud de **EL CONVINIENTE**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el conviniente a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de **EL CONVINIENTE** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONVINIENTE** no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a **EL CONVINIENTE**,



ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN FCE-0012 de 2021-6
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACIÓN
COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRAMA DE
FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: GREMIO

quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONVINIENTE**, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONVINIENTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de la ejecución del convenio, las partes podrán resolver directamente y el cualquier tiempo todas las controversias patrimoniales y conciliable entre ellas, sin perjuicio de recurrir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin perjuicio del inmediato ejercicio de las acciones judiciales o administrativas a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

RELACIÓN LABORAL: **EL CONVINIENTE** manifiesta que la ejecución del convenio la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al SENA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y

EJECUCIÓN: **1) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma (aceptación) de las partes a través de la plataforma SECOP II

2) REQUISITOS DE EJECUCIÓN: 1. El registro presupuestal, 2. La Aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.

MODIFICACIONES, ADICIONES O ACLARACIONES: Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN EN EL

SECOP: El SENA realizará la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP.

CLAUSULA VIGÉSIMA

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONVINIENTE** declara

bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Constitución y la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS:

Hacen parte integral del presente Convenio: **1)** Estudios y documentos previos **2)** Pliego de condiciones definitivo de la **convocatoria DG-0012 de 2021**, anexos y sus adendas.

3) Propuesta presentada por **EL CONVINIENTE** y aprobadas por el **Consejo Directivo y Comisión Nacional de Proyectos del SENA**. **4)** Las actas y demás documentos que se generen en su ejecución.

PARÁGRAFO: la interpretación del convenio será en el sentido literal de sus cláusulas. En caso de ambigüedad de estas, serán interpretadas de acuerdo con los documentos previstos en la presente cláusula.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Vo.Bo: William Orozco Daza – Director Dirección del Sistema Nacional De Formación Para el Trabajo

Vo.Bo: Rusby Cecilia Vargas - Coordinadora del Grupo de Formación Continua Especializada del SENA

Vo.Bo: Francisco Ricardo Restrepo – Contratista de la Dirección del Sistema Nacional De Formación Para el Trabajo

Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina - Coordinadora del Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica del SENA

Proyectó: Juan Sebastián Reyes López, Contratista, Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica del SENA